

GACETA ESPAÑOLA.

CADIZ VIERNES 1.º DE AGOSTO DE 1823.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Barcelona 11 de Julio.

Parte de la accion habida en la tarde del 9 del corriente con los esclavos que tienen el nombre de franceses, y una columna de soldados libres que salió de esta capital á la una del dia.

Sr. Comandante general en 2.º del 7.º distrito.

Prevenido por orden de V. S. que debía mandar una columna de 1600 hombres de las tres armas, compuesta de parte de los batallones 13 y 21 de línea, del 1.º y 2.º de cazadores de provincia del de Mataró, mandados por sus respectivos gefes, un destacamento de caballería compuesto de 25 hombres del resguardo militar, y 30 cazadores de montaña con 4 piezas de artillería, al cargo del capitán de dicho cuerpo D. Gabriel Solano; recibidas las órdenes é instrucciones de V. S., y siendo los principales objetos el llamar la atención del enemigo, y paralizar el movimiento de mas de 3000 infantes que se dirigían á Molins de Rey contra el general Milans, ocupando 2000 las inmediaciones de Explugas y como 1000 la altura en que se halla la torre de la *Pubilla Casas*, con un cuerpo de caballería como de 100 soldados, me puse en marcha á la una del dia, y tomé posicion en el sitio en que fue la *Cruz-cubierta*, disponiendo se situasen dos piezas enfilando el camino real, y las otras dos los caminos de San Boy y de nuestra señora del Port, mandadas por dicho capitán, el de la misma clase D. Miguel de Osma, y los subtenientes D. Juan Maza y Don Manuel Lacerda, cubriendo el costado derecho de la posicion el batallón 13 de línea al mando de su comandante D. Angel Perez, y el flanco izquierdo tambien cerrado en masa el 21 de Soria al cargo de su gefe D. Tomas Mezquer, situando los cuerpos 1.º y 2.º de cazadores de esta provincia y el de Mataró en la prolongacion de mi izquierda algo á vanguardia debajo del *almacen de pólvora*, en cuya altura se hallaba el batallón de franceses emigrados. Adelanté por el camino real hasta mas allá de Sans, cerca de Collblach la caballería del resguardo militar y media compañía de cazadores de Soria al mando del capitán graduado Don Francisco Calvet, dándoles las órdenes convenientes: por el flanco derecho mandé salir una guerrilla de cazadores de Soria con algunos caballos para explorar el campo y avenidas de Pedralbes y Sarriá, colocando la otra media compañía al frente de la derecha de la posicion mandada por el teniente coronel graduado D. Bernardo Unceta. Principió en el camino real el fuego de guerrillas, el que se sostuvo como media hora sin mayor empeño.

En este estado se presentó V. S. con el gefe del E. M. Don Ramon Gali, y su ayudante de campo D. Josef Casamayor, y determinó adelantásemos la línea, situada con arreglo á las órdenes de V. S., en el sitio referido arriba: en su consecuencia dispuse á vanguardia el movimiento simultaneo de toda ella, marchando por el centro ó camino real 2 piezas mandadas por Solano y D. Miguel de Osma, sostenidas por la columna de Soria, quedando las 2 restantes con escolta en la Cruz cubierta; la derecha en que estaba el 13 de línea y media compañía de cazadores de Soria siguió el movimiento, y los batallones 1.º y 3.º de cazadores de provincia mandados por sus comandantes los tenientes coroneles D. Francisco de Paula Vidal y D. Josef Pujol, con el de voluntarios de Mataró que formaban la izquierda, marcharon segun les previno el capitán D. Felix Domenech, oficial del E. M., á quien di las órdenes al efecto, y fueron colocados en las alturas ó loma pasado Sans en posicion muy ventajosa, quedándose dicho oficial del E. M. en ella. Desde este momento la accion principió á empeñarse: el gefe del primer batallón de cazadores de provincia mandó al capitán de tiradores D. Ramon que con su compañía atacase las guerrillas que avanzaron los enemigos desde la torre de la Pubilla Casas, y que 25 carabineros al mando del subteniente D. Domingo Puig atacasen á una fuerte guerrilla de caballería que estaba en el camino real.

Como los nuestros estaban en tierra muy quebrada, se acercaron á tiro de pistola, les hicieron fuego, obligándoles á huir en desorden.

La guerrilla de Soria al mando del capitán graduado D. Francisco Calvet flanqueó la posicion de los esclavos en la altura de la Torre de Casas: el primero de cazadores de provincia avanzó en masa, sosteniendo á los cazadores ya muy empeñados: dos compañías de Mataró apoyaron este movimiento; el fuego era continuado y muy vivo, y sin embargo que los franceses tenían sobre 1000 infantes y mas de 100 caballos, fueron desalojados y puestos en fuga, perdiendo la altura de la Torre de Casas, que ocuparon las tropas indicadas que los atacaron, teniendo la mitad de fuerza que los enemigos. Contribuyeron á esta gloriosa accion los oportunos y bien dirigidos fuegos de nuestra artillería, que con el mayor acierto hizo caer en medio de una columna que estaba en el camino real algunas granadas, y lo propio en la era de una casa que teníamos á nuestra derecha.

El subteniente D. Mariano Medina que mandaba el destacamento de caballería del Resguardo militar se sostuvo en el camino real á la vista de fuerzas triples, y el capitán D. Josef María Freixas, que mandó toda la caballería y cubrió nuestra retirada que emprendí por estar anocheciendo, se portó con mucho honor. Todos los oficiales que nombro en este parte, y que se batieron con el enemigo, procedieron con la mayor bizarría; y no puedo, sin faltar á la justicia, recomendar á V. S. á ninguno particularmente, pues todas las tropas se portaron con mucho valor, y de las que no entraron en accion se veia en sus caras el sentimiento y los deseos de batirse y de llenar el juramento, que repito, de Constitucion ó muerte. Finalmente aunque me propuse no recomendar particularmente á nadie, no puedo menos de publicar el valor heroico de un soldado del 1.º de cazadores de esta provincia; fue herido en el pecho de una bala de rechazo, se la arrancó el mismo, y ensangrentada de su propia sangre cargó su fusil con ella, y lo disparó á nuestros odiosos enemigos: de este hecho me ha dado parte oficial el gefe de su cuerpo, y yo no puedo menos de rogar á V. S. que se le recompense y se publique que su nombre, que no expresa el parte de este hecho, para que vean los esclavos de los ultimas la diferencia de ellos á soldados libres.

Los voluntarios del 6.º batallón de milicias de esta capital, el cabo D. Francisco de Asís Noguis, y los voluntarios D. Ramon Sans y D. Francisco Duran se agregaron á la compañía de cazadores de Soria y estuvieron en toda la accion. En la accion tuve á mis órdenes á los oficiales del E. M. el teniente coronel Don Juan de Arsabe, al capitán D. Felix Domenech, que con la mayor celeridad comunicaron mis órdenes, y desde el momento en que adelanté la línea me acompañó el gefe del E. M. D. Ramon Gali, y tuve ocasion de valerme de sus luces é inteligencia. El patriota D. Francisco Diaz de Morales quiso acompañarme, y tambien comunicó algunas órdenes D. Josef Casamayor, ayudante de campo de V. S., que estuvo conmigo desde que nos adelantamos. El bizarro teniente coronel D. Pablo Par se halló en la accion voluntariamente, y animaba las guerrillas: tuvo herido su caballo. Tambien se me presentaron dos ayudantes de campo de nuestro ínclito general en gefe D. Leopoldo O'Donnell y D. Juan Chibat.

Segun los partes y noticias que recibí de los paisanos fue muy considerable la perdida de los enemigos, y junto á la torre de Casas el capitán D. Ramon Ferrer vió entre varios muertos á un oficial frances, cuya espada-sable obra en su poder, por haberla tomado en el campo.

Nuestra perdida ha sido, del primero de cazadores de provincia herido de un balazo en el pie el subteniente D. Joaquin Alabau, el sargento segundo Buenaventura Vila, dos cabos y trece tiradores y cuatro contusos; de cazadores de Soria, un muerto y dos heridos gravemente. Tambien fue herido un ofi-

cal que no era de la columna, y acompañaba al teniente coronel Par, cuyo nombre ignora.

Me he diferido en este parte, porque para con los profesores de la carrera, cuya opinión se compra al precio de la sangre y de la vida, nos resaca de tantas privaciones y riesgos la notoriedad de que hemos cumplido con honor.

Barcelona 11 de Julio de 1823. = El mariscal de campo Josef Antonio de Sans.

Los enemigos ocupaban hoy á las siete y media los puntos de Esplugas, Pedralves, Sarriá, Gracia, S. Andres, S. Adriá y el punto del bado de Besós, donde han permanecido todo el día.

Sabemos que la accion del 9 en Molins del Rey fue victoriosa para nuestras armas, y que los enemigos han tenido mucha pérdida. Estos ocupan las alturas del Papiol con la fuerza de 30 hombres poco mas ó menos, y de 600 á 700 caballos.

Nuestras divisiones ocupan las alturas de Bellirana á derecha é izquierda, pero sin haber retrocedido ni un paso. Molins del Rey está libre. Los heridos que en gran número tuvieron los enemigos fueron conducidos á S. Cugat.

Nuestras tropas se batieron con muchísimo entusiasmo, y cogieron á los enemigos dos ó tres piezas de campaña, antes que hubiesen tenido lugar de hacer fuego con ellas. Segun se dice fueron tomadas por el bizarro regimiento de Cantabria.

Esta tarde ha sido hecho prisionero en las inmediaciones de esta plaza un oficial frances que dice pertenecer al regimiento de Minadores que ha llegado hoy de Mataró."

Idem 12.

Se ha publicado el bando siguiente:

D. Antonio Rotten, mariscal de campo de los Ejércitos nacionales, comandante general en 2.º del distrito, y gobernador interino de esta plaza.

Siendo responsable de su defensa, y para asegurarla, mando:

Art. 1.º Desde hoy se prohíbe el tránsito y paseo por la muralla de tierra á toda gente que no sea la destinada ó autorizada para el servicio, y oficialidad de la guarnicion: los puestos de la plaza quedan encargados del cumplimiento de esta orden, y responsables con arreglo á ordenanza.

Art. 2.º Los comisarios de barrio tomarán noticia de todos los individuos que no perteneciendo á la Milicia nacional local tengan armas de cualquiera clase, y entregarán la relacion al respectivo alcalde de cuartel, de quien recibirá este conocimiento.

Art. 3.º En ampliacion del art. 6.º del bando militar fecha del 9, se decreta la prohibicion de que persona alguna vaya armada sin permiso, exceptuando de esta regla á los individuos pertenecientes al ejército permanente, milicia local, y demas fuerza armada y personas reconocidas y autorizadas en la plaza: los contraventores serán castigados segun las circunstancias.

Art. 4.º A las diez y media de la noche deberá hallarse cerrado el teatro; los cafés, casas de juego y demas puestos públicos á las diez, y las tabernas á las nueve precisamente; los contraventores serán arrestados y castigados segun el caso, circunstancias, y á lo que se hubiese dado lugar con la inobediencia.

Art. 5.º Desde el momento en que se oiga el toque de generala, todos los habitantes de esta capital se retirarán á sus casas respectivas, cerrando las puertas para dejar libres las maniobras de la tropa.

Art. 6.º Al toque de generala si fuese de noche, todos los vecinos iluminarán sus casas, dejando cerradas las puertas, balcones y ventanas, en el concepto de que cualquiera que faltase á verificarlo será castigado gravemente.

Art. 7.º Todo el que de día ó de noche por balcon, ventana ó azotea haga señas con banderolas, faroles, cohetes, ó de otro modo, aunque no se observe que sean contestadas, será, como se justifique el hecho, pasado inmediatamente por las armas.

Art. 8.º Se prohíbe el disparar tiros sin objeto del servicio: el contraventor será preso y castigado segun las circunstancias.

Art. 9.º El consejo de guerra permanente sustanciará y fallará todos los procesos que se formen de resultados de lo prevenido en este bando, que se publicará con las formalidades prevenidas, fijándose en los parages acostumbrados para que nadie pueda alegar ignorancia.

Barcelona 12 de Julio de 1823. = Antonio Rotten.

Cádiz 31 de Julio.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZULUETA.

Concluye la sesion de Cortes del día 30.

Se ha dicho (prosiguió el Sr. ministro) que no debía apro-

barse la parte de la proposicion del Sr. Marau, que trata de dar facultades á la Diputacion permanente de Cortes para el objeto que se expresa, por cuanto la Diputacion permanente no tiene otro modo de poner en ejercicio sus acuerdos que pasando un pliego de papel al Gobierno; pero yo preguntaré al Sr. Oliver, como individuo de la comision de Legislacion, si tuvo presente esto mismo cuando propuso el artículo 1.º sobre formacion de tribunales especiales de justicia: entonces creyó la comision que la Diputacion permanente podia poner en ejercicio sus facultades; y yo pregunto, ¿por qué no puede ponerlas ahora?

Si las Cortes aprobasen que la Diputacion permanente puede suspender estas medidas, ¿el Gobierno podrá desentenderse de ese pliego de papel en que va una resolucion de la Diputacion permanente de Cortes en virtud de una autorizacion que le han dado las Cortes mismas? Este Gobierno no seria constitucional. De consiguiente estoy muy lejos de poder pensar jamas que el Gobierno de S. M., compóngase de las personas que se quiera, cometan tal absurdo, porque esta Diputacion permanente tendrá muchos medios de castigar al Gobierno. Se quiere hacer valer lo ocurrido en el 7 de Julio: la Diputacion permanente que habia entonces no puede compararse con la actual, porque aquella no tenia mas facultades que las ordinarias, mientras que ahora la Diputacion queda autorizada expresamente para tomar esta medida si lo juzga necesario.

El Gobierno aprueba la proposicion del Sr. Marau, y desea que las Cortes la acuerden, porque así queda descargado de una operacion muy arriesgada, porque de este modo la Diputacion permanente tiene medios de sujetar al Gobierno: el Gobierno no quiere que lo que se le ha dado ayer se le destruya hoy, porque entonces no es Gobierno. La mayor parte de los españoles no necesitan estímulos para no prestar al Gobierno los auxilios necesarios; por tanto el Gobierno insiste en que no se apruebe el dictamen de la comision, y si la proposicion del Sr. Marau. Aprovecho esta ocasion para manifestar la necesidad que hay de que subsista particularmente la medida, con respecto á poder mandar salir del territorio español á los extranjeros que se tengan por sospechosos: pues no solamente no ha cesado la necesidad de esta medida, sino que ahora es mas necesaria que nunca, para que el Gobierno descubra las tramas y maquinaciones que se urden para destruir el sistema.

Estas tramas y maquinaciones siguen en razon compuesta del éxito mas ó menos cierto, y de los mayores ó menores medios que tienen los conspiradores: el éxito mayor ó menor que se proponen estos nace de la guerra, de la division de partidos y de la discordia; cada día se suscitan discordias entre nosotros, cada día se presentan nuevos partidos con quien luchar: no es solo el partido servil ó el fanatismo, hay otro mas ominoso, el partido de los transactores, y cuando estos extranjeros se introducen á todas horas, cuando se valen de todos los medios imaginables para atizar la discordia, cuando nunca mas que ahora se necesita de esta facultad, entonces se quiere al Gobierno privarle de ella. Las Cortes meditarán, serán detenidas en el examen de este negocio, en el cual el Gobierno no se interesa, sino porque ve que faltando esta facultad, bien sea á los secretarios actuales ó á otros, la Patria no se salvará, ni la libertad se consolidará. El Gobierno podria presentar documentos que probarian lo necesario que es esta facultad; de manera que sin ella no puede el Gobierno responder de la conservacion del régimen constitucional.

El orador resumiendo su discurso, concluyó pidiendo se desaprobase el dictamen de la mayoría de la comision.

El Sr. Oliver deshizo algunas equivocaciones en que dijo habia incurrido el Sr. preopinante. A petición de varios Sres. diputados se leyeron la orden de las Cortes de 27 de Enero, de 23 y de 15 de Febrero del mismo año, y las fechas y epígrafes de las medidas extraordinarias.

El Sr. Rico manifestó que de ningun modo podian quitarse al Gobierno en las circunstancias actuales las facultades que se le habian concedido, y que ademas seria preciso que antes examinase la comision cuales eran estas.

El Sr. Septien: En primer lugar la cuestion que se ha suscitado es inútil, y en segundo me parece imprudente. Se prueba que es inútil, porque en todos los decretos expedidos por las Cortes dando facultades al Gobierno, se expresa el tiempo que cada artículo debe regir, y por lo mismo no es necesario que se haga una declaracion sobre esto. El decreto sobre tribunales está designado para durante la guerra: otras facultades concedidas al Gobierno están circunscritas al espacio de la duracion de las actuales sesiones, ¿á que fin pues proponer ahora que se señalen las

épocas á que han de estar circunscritas las facultades concedidas al Gobierno? Por último me parece imprudente, porque en las circunstancias actuales no debe tratarse de este asunto por muchas razones que no ignora el Congreso.

El Sr. Gomez Becerra: Cuando yo impugno el dictamen no quiero que se crea que apruebo de ningún modo el voto particular.

Descarta que se me dijese qué tiene que ver el espíritu ni la idea de la proposición del Sr. Marau con lo que propone la comisión; ¿y qué propone esta? Debo hacer justicia á las rectas intenciones de los individuos de la comisión; pero es preciso decir que el dictamen parece un caos para envolver á las Cortes y al Gobierno. La misma comisión, no pudiendo fijar razones, ni distinguir las que son medidas de facultades, se ha visto precisada á presentar este dictamen tan confuso.

El orador continuó demostrando con la lectura de los decretos en los cuales se contienen las facultades extraordinarias concedidas al Gobierno, que no debían considerarse como medidas, sino como unas facultades concedidas en virtud de las circunstancias, y concluyó manifestando que el dictamen en los términos en que estaba conduciría á dudas, dificultades y males gravísimos, por lo que no debía aprobarse.

El Sr. Ruiz de la Vega: Cuando la comisión se vanagloriaba de haber presentado á las Cortes un dictamen que llenase los deseos de estas, se halla con sorpresa que se le impugna, no teniendo la comisión culpa de que la naturaleza de las facultades de que se trata sean tales que no se pueda discernir cuales son medidas y cuales facultades; mas es preciso convenir en que si bien una dolorosa necesidad persuade que se adopten medidas y facultades de esta naturaleza, también una rigurosa justicia exige que se restrinja su duración, mucho mas cuando no sabemos de positivo si se reunirán las Cortes en extraordinarias, ó si no habrá sesiones hasta la legislatura de 1824, y por lo mismo parece una prudente cautela el que los representantes de la Nación atiendan á lo mas seguro; porque ademas podrá suceder que el Gobierno actual no subsista despues de cerradas las sesiones. La comisión no ha tratado de envolver con este dictamen en un caos ni á las Cortes ni al Gobierno, y solo ha propuesto lo que ha creído mas conveniente, y por todas estas razones debe aprobarse el dictamen de la comisión.

El Sr. secretario de Gracia y Justicia: Debo manifestar ante todas cosas, que espero con mis dignos compañeros en el ministerio que las Cortes harán justicia al Gobierno actual en creer que no tiene interes ninguno en que subsistan estas medidas, sino en cuanto se interesa la salvación de la patria. No puedo poner en duda ni un momento la rectitud de las intenciones de los individuos que componen la comisión; pero sus señorías me permitirán que les diga que por los términos en que está concebido el dictamen se han originado las impugnaciones que se le han hecho, pues no explican las razones en que se funda, ni directa ni indirectamente las intenciones de la comisión. Sin decir á qué facultades se contrae, ni en qué época se han concedido al Gobierno, no se debe extrañar que á vista de un dictamen tan indeterminado hayan creído algunos señores diputados que no solo se trata de retirar las facultades extraordinarias concedidas antes al Gobierno, sino también las acordadas últimamente por las Cortes.

Por este dictamen parece que se dejan algunas facultades á los gefes políticos y general en gefe de las que les fueron concedidas, al paso que al Gobierno se le quitan; y yo pregunto, ¿creerian las Cortes que se perderia la Patria si el Gobierno continuase con las facultades concedidas, y que esto no se verificaria quedando aquellas autoridades con las suyas? Ademas ¿no sería esto una cosa muy ridícula? Se diria que era llegado el caso de que se tuviese mas confianza en un gefe político ó en un general que en el Gobierno, y en este caso quedaria la Nación sin el.

Por otra parte las Cortes no han decretado los tribunales especiales, y si autorizar al Gobierno extraordinariamente para que pueda formarlos; y como es indudable que lo que la comisión propone es que estas facultades concedidas al Gobierno cesen desde el momento en que las Cortes cierran sus sesiones, claro es que quedarán sin efecto los deseos del Congreso al conceder aquellas facultades. Si las circunstancias hubiesen variado, ó se hubiese visto que el Gobierno habia abusado, ó se temiese que abusase de las facultades extraordinarias con que se le ha revestido, tendria algun fundamento el dictamen de la comisión.

En cuanto al primer punto me parece que no habrá nadie que dude que las circunstancias son en el dia las mismas: en cuanto al segundo apelo al convencimiento íntimo de los Sres. diputados, para que digan francamente si el Gobierno se ha quedado dema-

siado corto en el uso ó aplicación de las facultades que se le han concedido; y en fin si algun Sr. diputado tiene alguna duda sobre esto, el ministerio está pronto á contestar á cuantos cargos se le hagan. En cuanto al otro punto, me permitirán las Cortes que les diga que si se ha llegado el extremo de temer que el Gobierno pueda abusar de las facultades que se le han concedido, el ministerio actual prefiere desde este momento no existir mas, á que se forme de el esta idea.

Por último suplico al Congreso que se penetre de la absoluta necesidad que hay de que á lo menos se aclare este dictamen, y se haga ver cuales son las facultades en cuyo uso debe continuar el Gobierno, y cuales no, esperando de la comisión que tenga la bondad de hacer estas explicaciones.

El Sr. Oliver, despues de aclarar algunos hechos, manifestó que como individuo de la comisión retiraba por su parte el dictamen para presentarlo de nuevo despues de fijadas las facultades de la D. putacion permanente; en su consecuencia se declaró el punto suficientemente discutido y quedó retirado el dictamen de la comisión.

Se prorogó la sesión por una hora mas para discutir el voto particular del Sr. Santafe, el cual se leyó y estaba reducido á que el Gobierno pueda usar de las facultades extraordinarias que se le han concedido, hasta que reunidas las Cortes ordinarias de 1824 determinen lo que crean conveniente: pero habiendo manifestado el Sr. Ruiz de la Vega que esto era introducir en las Cortes una práctica nueva, pues que retirado por una comisión su dictamen para presentarlo de nuevo no podia discutirse ningún voto particular mientras el dictamen estuviese pendiente, como habia sucedido en otra ocasion en que el Sr. Abreu presentaba voto particular sobre un dictamen de la comisión de diputaciones provinciales mandándose volver dictamen y voto á la comisión.

Habiendo convenido el Sr. Santafe en retirar su voto particular, se acordó así:

Se mandó insertar en el acta el voto del Sr. Somoza, contrario á la aprobacion del dictamen de la comisión de Legislacion sobre la proposición del Sr. Albear.

Se aprobó el siguiente dictamen de la comisión de Crédito público.

La comisión presentaba los siguientes artículos:

1.º La diputacion provincial de Cadiz convocará para el dia 3 de Agosto próximo el número de los que por notoriedad sean acreedores al estado, que estime conveniente, y no sea menos de 18, y en union con ellos nombrará á pluralidad de votos 12 electores, ademas del que le corresponde con arreglo al decreto de 22 de Junio de 1822, para que hagan el nombramiento de los individuos que han de componer la junta directiva del Crédito público que aquel decreto establece.

2.º El dia 7 del mismo mes de Agosto se reunirán los electores expresados, y los que puedan hallarse en esta isla nombrados por las respectivas diputaciones provinciales, en virtud de la orden de las Cortes de 21 de Marzo de este año: y presididos por la comisión de Visita, harán el nombramiento de los individuos de dicha junta y de los suplentes, conforme á lo dispuesto en el citado decreto de 22 de Junio del año próximo pasado.

3.º La junta de electores decidirá sin otro recurso cualquier duda que ocurra en el acto relativa á la misma eleccion.

4.º Los nombrados desempeñarán el cargo de individuos de la junta directiva en calidad de interinos, hasta que variando las circunstancias pueda hacerse el nombramiento de propietarios con la concurrencia de los electores de todas las provincias.

5.º Los individuos que se nombren para la junta directiva habrán de ser acreedores al estado por una suma de 500.000 reales al menos, del mismo modo y para los fines que el artículo 9.º del expresado decreto de 22 de Junio de 1822 exige respecto de los comisionados especiales del establecimiento.

El Sr. presidente anunció que mañana se discutirían los asuntos señalados, y levantó la sesión.

Extracto de la sesión del dia 31 de Julio.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior, mandándose agregar á ella los votos particulares de los Sres. Falcon, Eucy y Sanchez, contrarios á haberse mandado pasar á la comisión de Legislacion la proposición de los Sres. Isturiz y Velasco, relativa á que dicha comisión forme un proyecto de ley que marque las facultades de la D. putacion permanente.

A la comisión de Hacienda se mandó pasar un oficio del señor secretario de Hacienda, acompañando el informe del Gobierno acerca de la indemnización que solicitan varios comerciantes de esta ciudad, de los perjuicios que han experimentado

por las sales que tienen existentes en diferentes puertos de la Península

A la misma comision se mandó pasar una exposicion de la viuda de D. Antonio Almodovar, protomédico del hospital militar de Palma de Mallorca, sobre que se le conceda la viudedad correspondiente.

Se leyó un oficio del Sr. secretario de Gracia y Justicia, manifestando que el Rey se habia servido señalar la hora de la una de la tarde del día 1.º de Agosto para recibir á la diputacion de las Cortes que habia de participarle la conclusion de las sesiones ordinarias de este año. Las Cortes quedaron enteradas.

El Sr. presidente nombró para componer dicha diputacion á los Sres. Canga Argüelles, Morez Calderon, Salvá, Lagasca, Moure, Sequera, Oliver, Ferrer, Valdés Bustos, Soberon, Saavedra, Sierra, Alonso, Adan, Gomez Becerra, Nuñez (D. Toribio), Moreno, Surrá, Pacheco, Ovale, Sotos, Sanchez, Domenech, Serrano, Buey, y dos Sres. secretarios.

La comision de Correccion de estilo presentó revisadas varias inñutas de decretos, las cuales se hallaron conformes con lo aprobado por las Cortes.

La comision segunda de Hacienda, en vista de la exposicion de Doña Bernarda Martinez de Rodas, y de los documentos por los cuales se acreditan los servicios que esta interesada prestó á la causa de la libertad en el alzamiento del ejército de la ciudad de San Fernando, era de opinion que atendiendo á la penuria del erario, y á las circunstancias de esta distinguida patriota, podia concedérsele en recompensa la pension anual de 60 rs. vn.

Despues de haber impugnado este dictamen los Sres. Galiano y Canga, y defendidole el Sr. Alvarez (D. Elias), se declaró el punto suficientemente discutido, y no haber lugar á votar sobre el dictamen, el que se mandó volver á la comision.

Se continuó la discusion pendiente del dictamen de la Comision de Legislacion sobre elecciones de diputados á Cortes.

Se leyó el artículo 3.º (Véase la nota de la Gaceta de ayer.)

Despues de una ligera discusion entre los Sres. Santos Suarez y Oliver quedó aprobado este artículo.

Art. 4.º (Véase dicha nota.)

Prevía una discusion entre los Sres. Romero, Oliver, Gomez Becerra y Argüelles se declaró el punto suficientemente discutido, y quedó aprobado este artículo.

Habiendo vuelto la diputacion que habia ido á palacio, dijo su presidente el Sr. Jener, que habia puesto en manos de S. M. los decretos con caracter de ley que las Cortes le habian entregado, y que S. M. los habia recibido con la bondad que le caracteriza. El Sr. presidente de las Cortes contestó que estas quedaban enteradas.

Se mandaron pasar á la comision varias adiciones al proyecto que se acababa de aprobar sobre elecciones.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Santos Suarez, relativa á que la comision de Legislacion presente medios para suplir en la legislatura próxima la falta de diputados que pueda haber con respecto á algunas provincias ocupadas por el enemigo.

Se nombró para la comision encargada de recopilar los acuerdos de las Cortes respecto de la ordenanza militar en lugar del señor Nuñez (D. Toribio) al Sr. Salvá.

Se leyó una minuta de decreto visada por la comision de Correccion de estilo, y se halló conforme á lo resuelto por las Cortes.

Se mandó quedar sobre la mesa un dictamen de la comision de Instruccion pública, relativo á una solicitud de los alumnos internos del colegio de cirujia y medicina de esta ciudad, hoy escuela especial del arte de curar.

La comision de Comercio en vista de un expediente promovido por varios comerciantes, y del informe del director general de aduanas, opinaba debia declararse, á fin de proteger las propiedades de los españoles que se hallan en las provincias de Ultramar disidentes, que debia prorogarse por un año mas el art. 4.º del decreto de 8 de Noviembre de 1822. Quedó aprobado.

La comision de Agricultura y Artes en vista de una solicitud de un vecino de la ciudad de San Fernando, opinaba que los cultivadores de tabaco no deben pagar el medio diezmo que han satisfecho hasta ahora. Aprobado.

La de Legislacion habiendo examinado de nuevo el expediente promovido por el juez de primera instancia de S. Sebastian, y la propuesta hecha en su consecuencia por el Gobierno, opinaba que debia autorizarse al Gobierno para ocupar interinamente en comisiones á los magistrados ó jueces de primera instancia fugados de sus destinos por tenerlos en provincias ocupadas por el enemigo. Aprobado.

La comision segunda de Hacienda en vista de una adición de los Sres. Muro y Septien al dictamen de la misma sobre el sueldo que han de disfrutar los ex-secretarios del Despacho, relativa á que dicha resolusion se entienda respecto de aquellos ex-secretarios que hayan servido á lo menos dos años los destinos en propiedad, á no ser que concurran en ellos circunstancias tales, que á juicio de las Cortes sean acreedores á esta gracia; opinaba que no era admisible esta adición, porque la comision se habia ceñido á lo resuelto por las Cortes en 28 de Setiembre de 1813.

Despues de haber hablado en contra de este dictamen los Sres. Muro, Beltran de Lis, Rey, Ferrer (D. Joaquin) y Septien, y en pro los Sres. Alvarez (D. Elias), Salvá, Gonzalez (D. Manuel Casildo), Soria y Gomez Becerra, se declaró el punto suficientemente discutido; y habiéndose preguntado si habia lugar á votar sobre el dictamen, resultó empatada la votacion por 41 votos contra 41, y en su consecuencia la suspendió el Sr. presidente.

El mismo Sr. Presidente anunció que esta noche habria sesion extraordinaria á las ocho y media, en que se discutiria el dictamen de la comision primera de Hacienda sobre la nivelacion del presupuesto de los gastos y rentas, y medios de cubrir el déficit; y anunció igualmente los asuntos que se discutirían en la sesion de mañana, y levantó la sesion.

Lista de las circulares y decretos publicados en las gacetas del mes de Julio.

Estado.

Orden recibida en el puerto de Niza. (*Gaceta del 4.*)

Gobernacion de la Península.

Convenio celebrado entre Sir Roberto Wilson y el Gobierno de S. M. (*Gaceta del 5.*)

Decreto de las Cortes autorizando al Gobierno para ocupar momentanea ó temporalmente en comisiones militares á algunos de los Sres. diputados de las Cortes actuales. (*Gaceta del 7.*)

Decreto de las Cortes aprobando la medida extraordinaria de que no sean comprendidos en ninguno de los derechos que asegura la Constitucion los españoles que sigan el partido del enemigo. (*Gaceta del 7.*)

Decreto de las Cortes suspendiendo la ley de 27 de Noviembre de 1822 sobre reuniones para discutir materias políticas. (*Gaceta del 7.*)

Decreto de las Cortes aprobando seis medidas extraordinarias con motivo de las que fueron propuestas por S. M. (*Gaceta del 15.*)

Decreto de las Cortes en que se dispone que los abogados, médicos &c. puedan ejercer sus profesiones en cualquier punto sin necesidad de ascribirse á ningun colegio. (*Gaceta del 15.*)

Decreto de las Cortes sobre la forma en que los militares deben prestar su voto en las elecciones de diputados á Cortes. (*Gaceta del 15.*)

Decreto de las Cortes sobre el tiempo en que ni los ex-diputados provinciales ni los ex-diputados á Cortes pueden ser obligados á admitir destinos municipales. (*Gaceta del 17.*)

Real decreto autorizando á D. Salvador Manzanares, ministro de la Gobernacion de la Península, para usar de media firma. (*Gaceta del 21.*)

Resolucion de las Cortes, disponiendo que en las elecciones populares y para los empleos municipales pueden los electores dar su voto á sus parientes. (*Gaceta del 24.*) (Se continuará.)

ARTICULO DE OFICIO.

El Gobierno ha recibido el parte siguiente:

El gobernador de la plaza de Tarifa con fecha 28 del actual dice al comandante militar de la provincia, que aunque extrajudicialmente acaba de saber por cartas y paisanos que vienen de Algeciras que el comandante general del Campo D. Antonio Ordóñez salió el 26 á las once de la noche con 300 hombres para atacar á los facciosos en S. Roque, como lo verificó al rayar el día; siendo el resultado haberles muerto 30 hombres, incluso el comandante primero, hecho 100 prisioneros, entre ellos el segundo comandante, y tomado 150 cargas de tabaco y géneros, habiendo huido el resto de los facciosos, que unos dicen eran 600, y otros 400 hombres. Lo que avisa ínterin lo tiene de oficio y mas circunstanciado.

S. M. en consideracion á los distinguidos méritos y servicios de los brigadieres D. Francisco Plasencia y D. Rafael de Hore, gobernador de Santoña, ha tenido á bien promoverlos á mariscales de campo de los ejércitos nacionales.